

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 4
RAM 879/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 879/11

Sucre, 14 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-370, ingresa el 31 de Octubre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 1174 del 31 de Octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 301/2011 "Construcción Salón Multifuncional V. Laguna"** D-5, con Código Interno N° 239/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota de 03 de octubre 2011 y conforme prevé el Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Salón Multifuncional V. Laguna" D-5, con Precio Referencial de Bs. 148.809,95 provenientes de Recursos Específicos de las Municipalidades, definiendo como Método de Evaluación de propuestas él, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CITE N° 491/11 de 29 de septiembre de 2011 en aplicación del Art. 22 y Art. 38 del D.S. N° 0181 NB-SABS recomiendan declarar **DESIERTA** la Segunda Convocatoria Pública porque los proponentes No alcanzaron el puntaje mínimo de 65 puntos requerido en la calificación.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION ANPE N° 198/2011 de 29 de septiembre de 2011 en base al informe de la Comisión de Calificación determina Art. 1° DECLARAR DESIERTO, el Proceso de Contratación Código Interno 239/2011 porque ninguna propuesta cumple con lo requerido en el DBC publicado.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 114/2011 de 05 de Octubre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 05 de Octubre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-264267-3-1**, con Código Interno 239/11 (Tercera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 148.809,95, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 465-466.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros N° 384/11 de 10 de octubre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE N° 525/11 del 11 de Octubre de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. FREDDY ALEJANDRO MIRANDA DURAN, evidenciándose además la participación de Nueve proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de octubre de 2011 a fojas 615.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 297a/11 del 14 de Octubre de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 879/11

"Construcción Salón Multifuncional V. Laguna" D-5, a la propuesta del Sr. FREDDY ALEJANDRO MIRANDA DURAN, por el monto de **Bs. 138.505,62 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Cinco 62/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO(55) DÍAS CALENDARIO, la misma que según la Nota de adjudicación, resulta ser la segunda propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Salón Multifuncional V. Laguna" D-5, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria de fecha 13 de Mayo, con Preventivo N° 05118, con Código SISIN A019022000000, Categoría Programática 17 0567 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos específicos de la Municipalidades e indígenas originario campesinas), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Zona Azari del Barrio Villa Laguna Distrito -5 del Municipio de Sucre y comprende la construcción en su totalidad de un ambiente de apoyo para realización de actividades múltiples y según Resumen Ejecutivo del Proyecto, el ambiente a ser construido comprende los siguientes ítems:

Instalación de faenas, nivelación de terreno común con maquinaria, replanteo de estructuras y edificaciones, excavación manual en terreno común, zapatas de H° A° Tipo "A", columnas de H° A° Tipo "A", vigas de H° A° Tipo "A", cimientos de H° C° Tipo "B" 60% P-D, elevación para escenario de H° C° 60% P.D Tipo B, sobre cimientos de H° C° Tipo "B" 60% P.D, Impermeabilización de sobre cimientos, gradas de H° C° 60% P.D Tipo B, muro de ladrillo gambo te visto E=12CM(25*12*5CM), botagua de ladrillo gambote E=12 CM visto, cubierta de placa ondulada c/cercha de madera, cubrera de placa ondulada, cielo falso de yeso bajo cerchas incl. maderamen y malla, aleros incluye maderamen y malla, piso de cerámica sin esmaltada mas empedrado, provisión y colocado de tablero para medidor, Inst. Eléctrica iluminación fluorescente (2*40W), Inst. Eléctrica toma corriente, puerta de madera roble tipo tablero (Incl. marco y barnizado) 2.90x0.90M. Ventana de madera roble (incl. marco y barnizado) 1.50*1.80 M, provisión y colocado de vidrios dobles 3mm, rejas metálicas de protección para ventana incluido pintura anticorrosiva 1.65*1.95 m y limpieza general de la Obra.

Según Certificación de Uso de Suelo emitido por el Responsable de Mapoteca con el V° B° del Director de Regulación y Administración Territorial, el área a ser intervenida cuenta con el Folio con MATRICULA N° 1011990022404. Bajo A-1 de Titularidad de dominio; como también el Proyecto cuenta con la respectiva Ficha Ambiental y el Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 301/2011 de fecha 25 de octubre de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Certificación Presupuestaria a fs. 114
- Acta de Inspección e Identificación de sitio a fs. 594
- Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 596
- Especificaciones Técnicas a fs. 597
- Documento Base de Contratación de fs. 599 a fs. 612
- Número de Identificación Tributaria a fs. 668
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 669
- Registro de Comercio de Bolivia - Fundempresa a fs. 670
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 672
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 673
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 675

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de fs. 465 a fs. 466.
- Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 467
- Escritura Pública de Contrato "Cesión gratuita de terreno, suscrito por el Gobierno

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 879/11

- Municipal de Sucre a fs. 574 a fs. 589
- Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 613
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 614
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 615
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 619 a fs. 649
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 650
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 661

- Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 662
- Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación a fs. 663
- Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 676

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 301/2011 de fecha 25 de Octubre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez; en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA COSMIR" con su propietario Sr. Freddy Alejandro Miranda Duran. En calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL V. LAGUNA" D-5, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 138.505,62 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Cinco 62/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO.
- Art. 2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 5°** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que **rige la materia.**

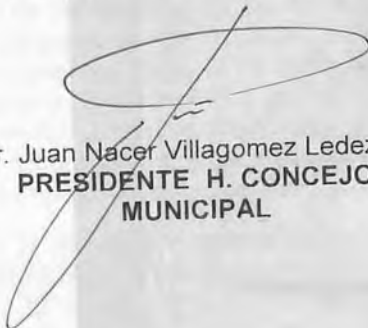
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

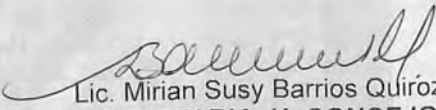
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 879/11

- Art. 6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**